



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA N°27972
LEY N°8230 DEL 03-04-1936

N° : 220-2024-GA/GM/MPMN

Fecha : 10 de octubre del 2024

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN N°220-2024-GA/GM/MPMN

VISTOS:

Informe N°2250-2024-SPH/GA/GM/MPMN de la Subgerencia de Presupuesto y Hacienda, Informe N°5529-2024-SGLSG/GA/GM/MPMN de la Subgerencia de Logística y Servicios Generales, Informe N°864-2024-SGC/GA/GM/MPMN de la Subgerencia de Contabilidad, Informe N°431-2024-OPDT/GM/MPMN de la Oficina de Promoción y Desarrollo Turístico y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, indica: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". Asimismo, el Título Preliminar de la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo I, señala: " (...) las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines", el Artículo II, establece: "los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, conforme a lo dispuesto en la ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, inciso 6) del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43, prescriben como una de las atribuciones del Alcalde, dictar Resoluciones de Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo el artículo 85° del Texto Único Ordenado de la ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, le permite desconcentrar competencias en otros órganos de la Entidad;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N°0004-2015-GM/MPMN de fecha 26 de junio de 2015, se aprueba la Directiva "Normas y procedimientos para la ejecución del gasto en la modalidad de "Encargos" al personal de la municipalidad Provincial de Mariscal Nieto", que para tal efecto el presente ENCARGO se enmarca dentro de los lineamientos descritos en la norma señalada;

Con el Informe N.º 431-2024-OPDT/GM/MPMN, de fecha 07 de octubre del 2024, la Oficina de Promoción y Desarrollo Turístico de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto a cargo **Abg. Julio Cesar Zeballos Salazar** presenta la solicitud de un Fondo por Encargo donde comunica la necesidad de adquirir bienes y servicios ante las restricciones que se presentan para la oferta local, por la premura del tiempo, y por la naturaleza del evento programado del 11 al 14 de octubre del 2024, para la Actividad Turística denominada la "**FERIA DEL DULCE MOQUEGUANO**", siendo la persona autorizada para la Ejecución del encargo el **Abg. Julio Cesar Zeballos Salazar, Jefe de la Oficina de Promoción y Desarrollo Turístico**;

Con el Proveído N°5913-GM-A/MPMN, de fecha 07 de octubre de 2024, la Gerencia Municipal de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, a cargo del **CPC. CARLOS ALBERTO PONCE ZAMBRANO**, autoriza el fondo por encargo para efectuar los gastos que demande la Actividad Turística denominada la "**FERIA DEL DULCE MOQUEGUANO**".

Que, mediante el Informe N°5529-2024-SGLSG-GA/GM/MPMN de fecha 10 de octubre del 2024, la Subgerencia de Logística y Servicios Generales, a cargo de la CPC. Ediza Alarcón Peralta, recomienda se otorgue el Fondo por Encargo a favor del **Abg. Julio Cesar Zeballos Salazar - Jefe de la Oficina de Promoción y Desarrollo Turístico**, conforme a lo establecido en la directiva, normas y procedimientos para la ejecución del gasto en la modalidad de "ENCARGO"





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA N°27972
LEY N°8230 DEL 03-04-1936

N° : 220-2024-GA/GM/MPMN

Fecha : 10 de octubre del 2024

al personal de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, aprobada con la Resolución de Gerencia Municipal N°004-2015-GM/MPMN.

Que, a través del Informe N°2250-2024-SPH/GPP/GM/MPMN de fecha de recepción 10 de octubre del 2024, la Subgerencia de Presupuesto y Hacienda, a cargo del Ing. Rubén Pare Huacán, informa que cuenta con la disponibilidad presupuestal por el monto total de **S/ 6,400.00** (SEIS MIL CUATROCIENTOS SOLES CON 00/100 SOLES), en la Meta 128 Ff.5 Rb.08, adjuntando Certificación de Crédito Presupuestal Nota N°0000014947.

Que, mediante Informe N°864-SGC/GA/GM/MPMN de fecha de recepción 10 de octubre del 2024, la Subgerencia de Contabilidad, a cargo de la CPC. Sunilda Ventura Maquera, informa que se realizó la revisión a la sub cuenta contable **1205.0502 - Otras Entregas a Rendir Cuenta**, constatando que el **Abg. Julio Cesar Zeballos Salazar, Jefe de la Oficina de Promoción y Desarrollo Turístico**, no adeuda rendiciones pendientes. Por lo tanto, se da opinión favorable al fondo por encargo solicitado;

Que, en atención a la Directiva de Tesorería N°001-2007-EF/77.15 aprobada por la RESOLUCION DIRECTORAL N° 002-2007-EF-77.15, en su **Artículo 40.-** "Encargos" a personal de la institución, señala lo siguiente: **40.1** Consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora o Municipalidad, tales como: a) Desarrollo de eventos, talleres o investigaciones, cuyo detalle de gastos no pueda conocerse con precisión ni con la debida anticipación. b) Contingencias derivadas de situaciones de emergencia declaradas por Ley. c) Servicios básicos y alquileres de dependencias que por razones de ubicación geográfica ponen en riesgo su cumplimiento dentro de los plazos establecidos por los respectivos proveedores. d) Adquisición de bienes y servicios, ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local, previo informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces, y para los relacionados con la preparación de alimentos del personal policial y militar. e) Acciones calificadas de acuerdo a ley como de carácter "Reservado", a cargo de las dependencias del Ministerio del Interior, Sistema Nacional de Inteligencia y del Ministerio de Defensa; **40.2** Se regula mediante Resolución del Director General de Administración o de quien haga sus veces, estableciendo el nombre de la(s) persona(s), la descripción del objeto del "Encargo", los conceptos del gasto, los montos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas, el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas y el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada; **40.3** La rendición de cuentas no debe exceder los tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo, salvo cuando se trate de actividades desarrolladas en el exterior del país, en cuyo caso puede ser de hasta quince (15) días calendario. **40.5** No procede la entrega de nuevos "Encargos" a personas que tienen pendientes la rendición de cuentas o devolución de montos no utilizados de "Encargos" anteriormente otorgados, bajo responsabilidad del Director General de Administración o de quien haga sus veces.";

Que, existiendo la fundamentación indicada por el área técnica, así como las opiniones favorables de la Subgerencia de Presupuesto y Hacienda, de la Subgerencia de Logística y Servicios Generales, y la Subgerencia de Contabilidad, favorables, corresponde formalizar el acto a través de Resolución conforme se establece en la Directiva de Tesorería N°001-2007-EF/77.15;

Que, de conformidad con lo previsto en el Artículo 194, de la Constitución Política del Estado y los Artículos I, II del Título Preliminar de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA N°27972
LEY N°8230 DEL 03-04-1936

N° : 220-2024-GA/GM/MPMN

Fecha : 10 de octubre del 2024

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – AUTORIZAR la apertura del fondo por **ENCARGO** por un monto de **S/ 6,400.00** (SEIS MIL CUATROCIENTOS SOLES CON 00/100), para cubrir gastos administrativos que demande la Actividad Turística: **"FERIA DEL DULCE MOQUEGUANO"**. Esta actividad tiene como objetivo promover y fomentar el turismo en la ciudad de Moquegua, y realizar actividades que permitan promocionar y difundir a Moquegua como destino turístico. Afectando presupuestalmente a la Meta: 128, con cargo a la fuente de financiamiento 5 Recursos Determinados, según las específicas de gasto que se detallan a continuación:

META	128 "OFICINA DE PROMOCIÓN Y DESARROLLO TURÍSTICO"		
FTE.FTO.	5. RECURSOS DETERMINADOS		
RUBRO	08 Impuestos Municipales		
CLASIFICADOR	2.3. 2 7.11 99	Servicios Diversos	6,400.00
TOTAL			6,400.00

ARTÍCULO SEGUNDO. – DESIGNAR el Fondo por Encargo por un monto de **S/ 6,400.00** (SEIS MIL CUATROCIENTOS 00/100 SOLES) a favor del **Abg. Julio César Zeballos Salazar, Jefe de la Oficina de Promoción y Desarrollo Turístico**, quien será el encargado de realizar el pago en efectivo de los gastos descritos en el artículo primero de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. – AUTORIZAR el Fondo por Encargo a favor del **Abg. Julio César Zeballos Salazar, Jefe de la Oficina de Promoción y Desarrollo Turístico**, identificado con **DNI N°: 40845289**, para su ejecución durante el periodo comprendido del 11 al 14 de octubre del 2024.

ARTÍCULO CUARTO. – EFECTUAR la rendición de gastos, con la documentación sustentadora dentro de los tres (03) días calendario de concluida la actividad materia de **ENCARGO**.

ARTÍCULO QUINTO. – ENCARGAR a la Subgerencia de Contabilidad efectuar el Compromiso y Devengado para el Encargo Interno, según detalle de Meta y Certificación Presupuestal.

ARTÍCULO SEXTO. – ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto – Moquegua.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.C.
S.G.C (01)
O.T.I.E (01)
O.P.D.T. (01)
Archivo (01)

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
MOQUEGUA
.....
LIC. MARCO ANTONIO ORELLANA COLQUE
GERENTE DE ADMINISTRACION